



Juan Pedro Ortega Fernández suyo juez de este nro. Surgido e
 corporación vecinos de esta villa, a V. q. q. con la más profunda venera-
 ción expone: Que por título de compra posee en esta población y calle
 de la Balia, una parte de casa propriedad con dñ. Larao Gómez
 González de este vecindario, y en la misma y por igual derecho de adqui-
 sición la que poseía dñ. María Fernández también de este domicilio Vi-
 da de dñ. Larao Fernández: las referidas casas lindan por el norte
 con la plazuela y calle de San Juan, y la situación que ocupan
 formando un corralón con las casas de dñ. Antonio Marilla Capel,
 amas de presentar un aspecto desforme al aspecto público, ex el depósito
 de todas las inmundicias que arrojan los vecinos inmediatos: la po-
 licia de ornato, y las ordenes y leyes sanitarias se encienden de que
 en el centro de las poblaciones se hallen focos de punteación, para
 evitarlos no valta el auxiliado celo que distingue a este Ayuntamiento.
 y las medidas avertadas que ámialmente dice, puesto que los con-
 traventores las eluden guardándose en este paraje de que se ha
 bia por razón de no ser tranito: a este mismo objeto, sería mu-
 chíl y ventajoso al Suplicante que V. q. q. en uso de los privilegios y
 regalías de que esta villa goza, y para recompensar al que dice
 los servicios que hace diez años presto a esta corporación, le hicie-
 sen V. q. q. gracia y donación de el pedazo de terreno que se con-
 tiene á la espada de las enunciadas casas, linea recta de la
 esquina del descuberto de las del nombrado dñ. Antonio Marilla Capel
 hasta la esquina de las que posee el deponente propietario con
 el dñ. Larao, á fin de cercar este terreno y unirlo a sus casas,
 dandole posesión, si así lo estimare y librándole para
 en segundas verificación de esta solicitud diligencia y

